

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1º de julio de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que una de las demandantes otorga poder al abogado Miguel Ramiro Hurtado Escobar. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2014-00281-00. Ejecutivo

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, primero (1º) de julio de dos mil veintidós

(2022).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **MIGUEL RAMIRO HURTADO ESCOBAR**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.374.203, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la T. P. 285.235, para que represente en estas diligencias los intereses de la señorita **VALENTINA SANCLEMENTE PÉREZ**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e2314b81c48a6f9ccf921b3fdaf80a90ff6f6eb812409d20e6e81cc05086ba**

Documento generado en 01/07/2022 05:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>